



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL



CONTRALORÍA
CIUDADANA

GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026-2027



JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ACCIONES DE
FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN "A"





OBJETIVO

Conocer las disposiciones a las que deben sujetarse las Alcaldías, así como las figuras de Participación Ciudadana a partir de la gestión, contratación, ejecución, seguimiento, vigilancia y rendición de cuentas para los recursos del Presupuesto Participativo 2026-2027.





¿QUÉ ES LA GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y QUE REGULA?

Es un instrumento normativo oficial que establece las reglas administrativas, presupuestarias y de rendición de cuentas. Regula la **gestión, contratación, ejecución y supervisión de los proyectos ciudadanos ganadores en las demarcaciones.**





MARCO NORMATIVO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEBE OBSERVAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamentos y disposiciones aplicables.
- Lineamientos emitidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Guía Operativa para el Ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo 2026-2027. Demás normativa aplicable. (pág.. 6 GORPP)





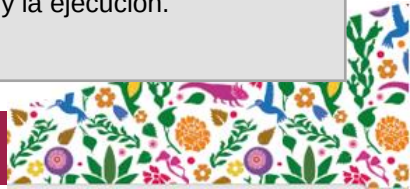
ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

AUTORIDADES	ACTORES CIUDADANOS	ENTES COADYUVANTES
✓ Instituto Electoral de la Ciudad de México. ✓ Alcaldías. ✓ Secretaría de Administración y Finanzas. ✓ Secretaría de la Contraloría General. ✓ Tribunal Electoral. ✓ Congreso de la Ciudad de México.	✓ Comités de Ejecución. ✓ Comités de Vigilancia. ✓ Comités de Seguimiento. ✓ Ciudadanía. ✓ Personas Contraloras Ciudadanas ✓ proponentes de los proyectos ganadores. ✓ Personas ✓ Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO).	✓ Secretaría del Medio Ambiente. ✓ Secretaría de Movilidad. ✓ Secretaría de Obras y Servicios. ✓ Secretaría de Atención y Participación Ciudadana. ✓ Procuraduría Social. ✓ Órgano garante de transparencia.





ACTOR	FUNCIÓN PRINCIPAL
Jefatura de Gobierno Instituto Electoral	Impulsa estrategias de políticas públicas para fortalecer el Presupuesto Participativo Organiza la consulta y da seguimiento.
Alcaldías	❖ Reciben los proyectos aprobados y los ejecuta ❖ Administran los recursos asignados a cada U.T. y Pueblos y Barrios Originarios ❖ Informa sobre los avances y resultados de ejecución.
Secretaría de Administración y Finanzas	Libera los recursos a las Alcaldías para la ejecución de los proyectos, así como orienta en materia presupuestaria y financiera.
Secretaría de la Contraloría General	Verifica el uso adecuado de los recursos públicos asignados.
COPACO	Coadyuva en el seguimiento de los proyectos.
Comité de Ejecución	Acompaña y da seguimiento a la ejecución.
Comité de Vigilancia	Vigila la correcta aplicación de los recursos y la ejecución.





ACTOR	FUNCIÓN PRINCIPAL
Comité de Seguimiento	Vigila la correcta ejecución de los Proyectos presentados en los Pueblos y Barrios Originarios
Contraloría Ciudadana	Vigila y Supervisa la correcta aplicación de los recursos públicos





OBLIGACIONES DE LAS ALCALDÍAS

- ❖ Ejercer los recursos de manera eficiente, eficaz y transparente.
- ❖ Destinar los recursos a los proyectos ganadores.
- ❖ Fomentar la participación ciudadana.
- ❖ Fortalecer a los Comités de Ejecución, Vigilancia y Seguimiento y a las COPACO.
- ❖ Atender solicitudes de información relacionadas con los proyectos.
- ❖ Informar sobre la ejecución y avances de los proyectos.
- ❖ Facilitar el acceso a la información requerida por las Contralorías Ciudadanas.
- ❖ Cumplir con la normativa presupuestaria, administrativa y de contratación aplicable.





IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN POR CAUSAS SUPERVENIENTES

¿CUÁNDO PUEDE PRESENTARSE?	¿QUÉ DEBE HACER LA ALCALDÍA?
Cuando existan causas supervinientes de carácter: 1. Material. 2. Ambiental. 3. Financiero. 4. Jurídico.	1. Documentar técnica y jurídicamente las causas. 2. Elaborar un informe detallado. Y REMITE A: Comité de Ejecución. COPACO. Dirección Distrital correspondiente. Seguir el procedimiento para la Asamblea Ciudadana.





¿PUEDE EJECUTARSE SOLO UNA PARTE DEL PROYECTO?

SÍ, PERO NO DE MANERA AUTOMÁTICA.

Los proyectos ganadores únicamente podrán ejecutarse parcialmente cuando la situación sea informada previamente a la Asamblea Ciudadana correspondiente.

Deberán exponerse las razones:

- ☐ Técnicas.
- ☐ Presupuestarias.
- ☐ Administrativas.

REGLA: La ejecución parcial debe estar justificada y ser informada conforme al procedimiento aplicable, no debe utilizarse para modificar arbitrariamente el proyecto ganador.





CAPÍTULOS DE GASTO

¿EN QUÉ SE PUEDEN EJERCER LOS RECURSOS?

La ejecución debe realizarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y a la naturaleza del proyecto.

CAPÍTULO 2000 Materiales y suministros.

CAPÍTULO 3000 Servicios generales.

CAPÍTULO 4000 Transferencias y ayudas.

CAPÍTULO 5000 Bienes muebles e inmuebles.

CAPÍTULO 6000 Inversión pública.

REGLA: El capítulo de gasto debe corresponder a la naturaleza y características del proyecto ganador





REGLAS PARA EL CAPÍTULO 4000

AYUDAS O APOYOS DIRECTOS

Las erogaciones con cargo al Capítulo 4000 deberán justificarse conforme a las condiciones sociales y a la naturaleza del proyecto.

PUEDEN CONTEMPLARSE CUANDO:	LÍMITE DEL 10%	INTEGRACIÓN Y VALIDACIÓN DE LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS
✓ El proyecto ganador implique ayudas o apoyos directos. ✓ Existan condiciones sociales que lo justifiquen. ✓ Se trate de acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de la vida comunitaria, cultural o social. La Alcaldía deberá: Priorizar, en primer término, los proyectos correspondientes a asentamientos humanos irregulares ubicados dentro de su demarcación territorial, siempre que estos presenten condiciones de vulnerabilidad social y urbana que justifiquen dicha atención prioritaria.	Los proyectos que contemplen la entrega de ayudas o apoyos directos a personas o grupos sociales: NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% del monto total de los recursos asignados al Presupuesto Participativo a cada Alcaldía. IMPORTANTE: La ejecución estará sujeta al límite establecido. La Alcaldía deberá considerar la prelación de los	Integración y validación: La Asamblea Ciudadana integrará el listado de personas beneficiarias, con la presencia de al menos una persona representante de la Alcaldía, el Instituto Electoral y del Órgano Interno de Control de la Alcaldía. Método de selección: La Asamblea Ciudadana definirá el método de selección, procurando garantizar una distribución territorial equitativa de los beneficios. Mecanismo de resolución de controversias: En caso de controversias o inconformidades o riesgo de descontrol social, la Asamblea Ciudadana resolverá la asignación de los apoyos mediante sorteo o insaculación.





CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

La Alcaldía deberá realizar los procedimientos de adjudicación y contratación que correspondan conforme a:

- ❖ La naturaleza del gasto.
 - ❖ La Ley de Adquisiciones vigente.
 - ❖ La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - ❖ Sus respectivos Reglamentos.
 - ❖ La demás normativa aplicable.
-
- ✓ En los procesos de contratación, la Alcaldía privilegiará la licitación pública, como mecanismo para garantizar las mejores condiciones.
 - ✓ La Alcaldía deberá invitar formalmente, **mediante oficio y correo electrónico, al Comité de Vigilancia o Seguimiento, al Comité de Ejecución, a la persona promovente del proyecto y a las personas integrantes de la COPACO**, para que, en calidad de observadoras, puedan asistir a los procedimientos, con un termino de 72 horas de anticipación





INFORMAR PARA TRANSPARENTAR

Las Alcaldías deben proporcionar información sobre el avance de los proyectos ganadores a través de la Plataforma de Participación.

Los reportes deben contemplar:

- ❖ **INICIO:** Remitir fotografía que indique el estado en el que se encuentra el lugar donde se ejecutará
- ❖ **EJECUCIÓN:** Remitir fotografía en la que se observe que ya comenzaron las obras.
- ❖ **CONCLUSIÓN:** Remitir fotografía en la que se observe la conclusión del Presupuesto Participativo

La información deberá estar respaldada con evidencia que permita verificar los avances físicos y financieros.





Presupuesto Participativo 2026

Etapas	Periodo de reporte (acumulado)	Fecha de corte de las publicaciones en la Plataforma de Participación Ciudadana
Inicio	Hasta la primera quincena de septiembre de 2026	Cuarto jueves de septiembre de 2026
Ejecución	Hasta la primera quincena de noviembre de 2026	Tercer jueves de noviembre de 2026
Conclusión	Hasta la primera quincena de enero de 2027	Cuarto jueves de enero de 2027

Presupuesto Participativo 2027

Etapas	Periodo de reporte (acumulado)	Fecha de corte de las publicaciones en la Plataforma de Participación Ciudadana
Inicio	Hasta la primera quincena de junio de 2027	Cuarto jueves de junio de 2027
Ejecución	Hasta la primera quincena de julio de 2027	Tercer jueves de julio de 2027
Conclusión	Hasta la primera quincena de agosto de 2027	Cuarto jueves de agosto de 2027





FISCALIZACIÓN

La Contraloría General, en el ámbito de sus atribuciones, verificará que los recursos del Presupuesto Participativo se apliquen exclusivamente en la ejecución los proyectos elegidos en la Consulta Ciudadana, y dictaminados por la autoridad competente. Para ello, **verificará que su ejercicio se realice en congruencia con lo establecido en la Ley de Austeridad y el Decreto de Presupuesto de Egresos correspondiente.**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	PERSONAS CONTRALORAS CIUDADANAS
✓ Conoce y sanciona en materia de Presupuesto Participativo	✓ vigilara y supervisan la ejecución de proyectos en el marco de su competencia





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL



CONTRALORÍA
CIUDADANA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas **iniciarán el 1o de julio de 2026 para el ejercicio fiscal 2026** y a partir del **1o de enero de 2027 para el ejercicio fiscal 2027** y tendrán del propósito de que las Alcaldías, así como los Comités de Ejecución y de Vigilancia de cada UT, informen a la ciudadanía sobre el avance de los proyectos y la aplicación de los recursos del Presupuesto Participativo.



“Un proyecto elegido por la ciudadanía merece ser ejecutado con transparencia y vigilado con responsabilidad. Como Contraloras y Contralores Ciudadanos, su labor contribuye a que cada decisión de la ciudadanía se traduzca en resultados para la comunidad.

Agradecemos profundamente su labor, compromiso y participación.

¡GRACIAS!